

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59792/2015

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución N° 453/2015 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y la Resolución Decanal ad referendum del H.C.D. de la mencionada Unidad Académica N° 2421/2015, por medio de la cual se integra el Ciclo de Nivelación a los Planes de Estudio vigentes de las Secciones Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Portugués, en el marco de las disposiciones de la Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior N° 27.204; y

CONSIDERANDO

Que el 28 de octubre de 2015 se sancionó la Ley N° 27.204 (BO. 9/11/15), cuyo art. 4 sustituye el art. 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 que dispone "Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior...";

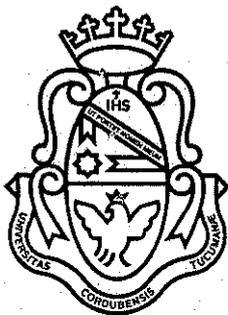
Que las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 334/90 y su complementaria la Resolución N° 352/90 disponen la creación de los cursos o ciclos de nivelación y las características que tales cursos o ciclos deben reunir;

Que los ciclos de nivelación constituyen la primera etapa de los estudios universitarios, y sus objetivos responden a la necesidad de nivelar a los alumnos en relación con los conocimientos mínimos necesarios para la carrera elegida y orientarlos en la metodología del aprendizaje, destacándose como una característica central que no es objetivo de los ciclos constituir una instancia de limitación arbitraria del ingreso a la Universidad;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 352/90 específicamente establece que el ciclo de nivelación "...no constituye un curso o ciclo de preingreso", y que además el régimen de correlatividades de estos ciclos debe permitir que el alumno que lo haya regularizado continúe cursando alguna otra materia;

Que la Universidad Nacional de Córdoba tiene una larga tradición vinculada con el ingreso de los estudiantes y las políticas de inclusión en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 27.204 tal como se desprende de los Fundamentos de la ley cuando refiere que "...con el ingreso se sostiene la necesidad de establecer como único requisito para acceder a la educación superior la acreditación del nivel secundario, pero que las instituciones del Nivel Superior deben establecer mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades para el cursado de las carreras mediante estrategias de nivelación de conocimientos y la orientación para la elección de la formación superior, pero en ningún caso debe estar al servicio de impedir el acceso a

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59792/2015

estos estudios sino, por el contrario, a efectivizarlos con mayor precisión". En este contexto, sólo es necesario realizar ajustes menores en algunos planes de estudios con fundamento en la autonomía universitaria reconocida por el art. 29. inc. j) de la Ley N° 24.421.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

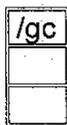
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas en su Resolución N° 453/2015 y por la Resolución Decanal ad referéndum del H.C.D. de la mencionada Unidad Académica N° 2421/2015 que en fotocopia forman parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, aprobar la integración del Ciclo de Nivelación a los Planes de Estudio vigentes de las Secciones Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Portugués, con el régimen de correlatividades y carga horaria establecidos.

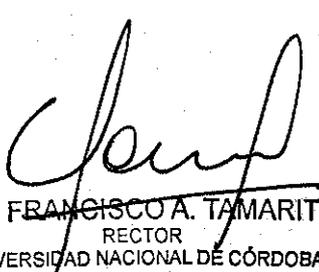
ARTÍCULO 2°.- Implementar las presentes modificaciones a partir del ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento a la Facultad de Lenguas. Cumplido, elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación a fin de que dicho organismo tome nota de los cambios, previa carga en el Sistema Informático de Planes de Estudios por parte de Secretaría de Asuntos Académicos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1342



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0057679/2015

VISTO:

La solicitud de integración del Ciclo de Nivelación de las Secciones Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Portugués a los Planes de Estudio vigentes, presentada por Secretaría Académica de esta Facultad (fs. 1),

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplimentar lo previsto por la Resolución HCS N° 352/90, que establece que el Ciclo de Nivelación es parte integrante de los Planes de Estudio de las distintas carreras,

Lo indicado por la Auditoría Académica 2015,

El tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha,

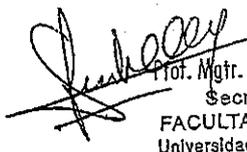
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Integrar el Ciclo de Nivelación a los Planes de Estudio vigentes de las Secciones Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Portugués.

Art. 2°.- Comuníquese, elévese al Honorable Consejo Superior y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.


Prof. Mgr. GRISELDA BOMBELLI
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Mgr. María Belén Oliva Linares
VICEDECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°



453



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION Nº

///doba, 01 DIC 2015 . - FACULTAD DE LENGUAS

2421

VISTO:

El proyecto de adecuación del Ciclo de Nivelación para el ingreso a las carreras de esta Facultad en virtud de las modificaciones realizadas a la Ley de Educación Superior, presentado por la Secretaría Académica,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.204, modificatoria de la Ley 24.521 "Ley de Educación Superior" establece en su Art. 2° inc. a) *Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley; y en su Art. 4° Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente;*

Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminatorio.

Que a fin de su implementación del proyecto de adecuación presentado es necesaria la aprobación del H. Consejo Superior de esta Universidad, el que tendrá su última sesión ordinaria con anterioridad a la sesión del H. Consejo Directivo de esta Facultad por lo que se hace necesario elevar el proyecto presentado a la autoridad universitaria con la urgencia que amerita, ya que la implementación del Ciclo de Nivelación se encuentra programado para el mes de Febrero de 2016,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

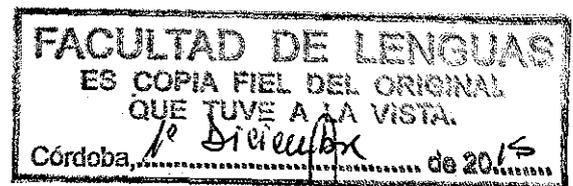
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las modificaciones al Ciclo de Nivelación de las carreras de esta Facultad, presentado por Secretaría Académica y que se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante de esta.

Art. 2°.- Elévese al H. Consejo Superior de esta Universidad para su aprobación y de forma.-

Mgtr. Patricia del Valle Lauría
Secretaría Académica
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



Ab. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Córdoba • ARGENTINA
Tel./Fax +54- 351- 4343214 al 18
E-Mail: lenguas@fl.unc.edu.ar



ANEXO 1

Ciclo de nivelación Facultad de Lenguas

1. OBJETIVOS DEL CICLO DE NIVELACIÓN (CN)

- Propiciar la inmersión progresiva del ingresante en el contexto de la vida universitaria, en general y, particularmente, en el de la Facultad de Lenguas y sus carreras de grado.
- Introducir gradualmente a los ingresantes en las asignaturas de primer año.
- Promover el alcance de un nivel homogéneo en la competencia lingüística de los alumnos para iniciar la carrera de grado.

2. DURACIÓN DEL CN

8 semanas distribuidas de la siguiente manera:

Sección Lenguas Extranjeras

Lengua extranjera: Alemán- Francés-Italiano Portugués: 18 horas semanales (144 horas totales) Inglés: 21 horas semanales (168 horas totales)

Lengua española: 8 horas semanales (64 horas totales).

Sección Español

Gramática del Español: 15 horas semanales (120 horas totales)

Taller de Lectura y Escritura: 7 horas semanales (56 horas totales)

3. ASIGNATURAS

SECCIÓN LENGUAS EXTRANJERAS:

LENGUA EXTRANJERA CN Alemán- Italiano- Portugués- Francés- Inglés

LENGUA CASTELLANA CN

SECCIÓN ESPAÑOL

GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL

TALLER DE LECTURA Y ESCRITURA

4. CONTENIDOS

Los contenidos incluyen una introducción a la lengua extranjera, su gramática y fonética. En cuanto a la lengua castellana, incluye los conocimientos relativos a la lengua materna y al desarrollo de estrategias de lecto-comprensión y producción escrita.

Los contenidos de las asignaturas de la sección español comprenden elementos fundamentales de morfosintaxis, de comprensión y producción de textos

5. APROBACIÓN DEL CN

Para aprobar el CN, el alumno deberá aprobar las siguientes asignaturas:

Lengua extranjera CN y Lengua Castellana CN para las secciones Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Portugués

Gramática del Español y Taller de lectura y escritura para la sección Español.

Condiciones de aprobación

a) Alumnos promocionales:

Para alcanzar la condición de promocional, el ingresante deberá aprobar 1 (un) parcial oral y escrito, integrador con un puntaje mínimo de 7 (siete) puntos¹. En este caso el alumno quedará eximido de rendir el examen final.

Si el estudiante obtuviera menos de 4 (cuatro) puntos, podrá recuperar el parcial para acceder a la condición de regular, pero no para obtener la promoción.

b) Alumnos regulares:

El ingresante deberá aprobar 1 (un) parcial oral y escrito, integrador con un puntaje mínimo de 4 (cuatro) puntos¹. Se podrá recuperar el parcial en caso de ausencia o aplazo.

¹ De acuerdo con el baremo usado en la Facultad de Lenguas:

0.19	=	1
20.39	=	2
40.59	=	3
60.64	=	4
65.69	=	5
70.76	=	6
77.84	=	7
85.89	=	8
90.96	=	9
97-100	=	10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Córdoba • ARGENTINA
Tel./Fax +54- 351- 4343214 al 18
E-Mail: lenguas@fl.unc.edu.ar



Examen final: los ingresantes deberán rendir un examen final escrito integrador, que deberá ser aprobado con un puntaje mínimo de 4 (cuatro) puntos.

La regularidad de las materias del CN alcanza a dos años y un turno, como la de las restantes asignaturas.

c) Alumnos libres

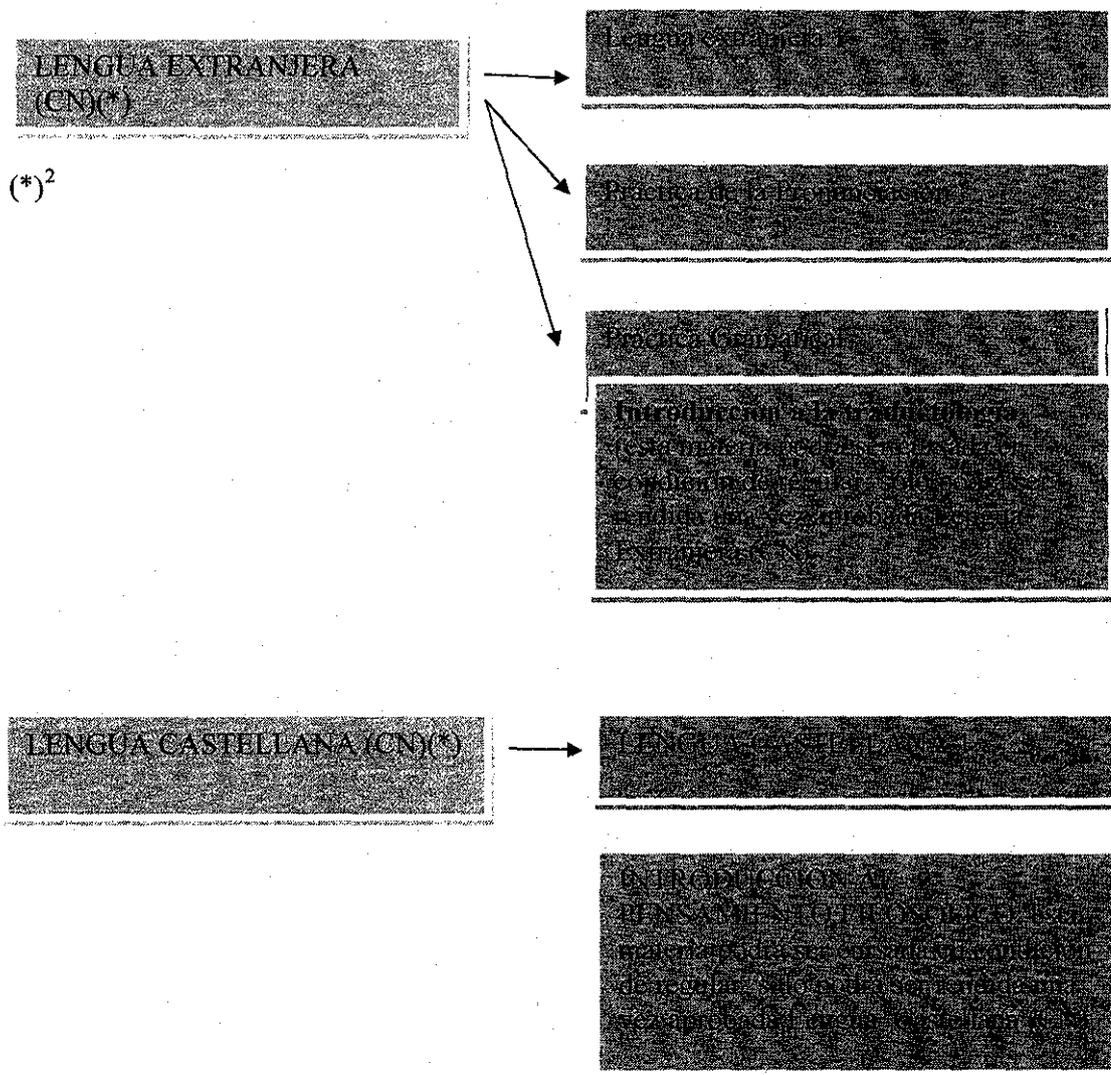
Aquellos alumnos que no aprueben o estén ausentes para la evaluación parcial y/ o su recuperatorio, podrán rendir el examen final en condición de alumno libre. El examen será oral y escrito, integrador y deberá ser aprobado con un puntaje mínimo de 4 (cuatro) puntos. El alumno podrá rendir examen en calidad de libre en los turnos de abril, julio, noviembre-diciembre y febrero-marzo. Si no aprobara en estos turnos deberá recurrar la/s materia/s del CN.

6. CORRELATIVIDADES

El sistema de correlatividades de las asignaturas del CN con las asignaturas de primer año se presenta en el siguiente esquema:



SECCIÓN LENGUAS EXTRANJERAS



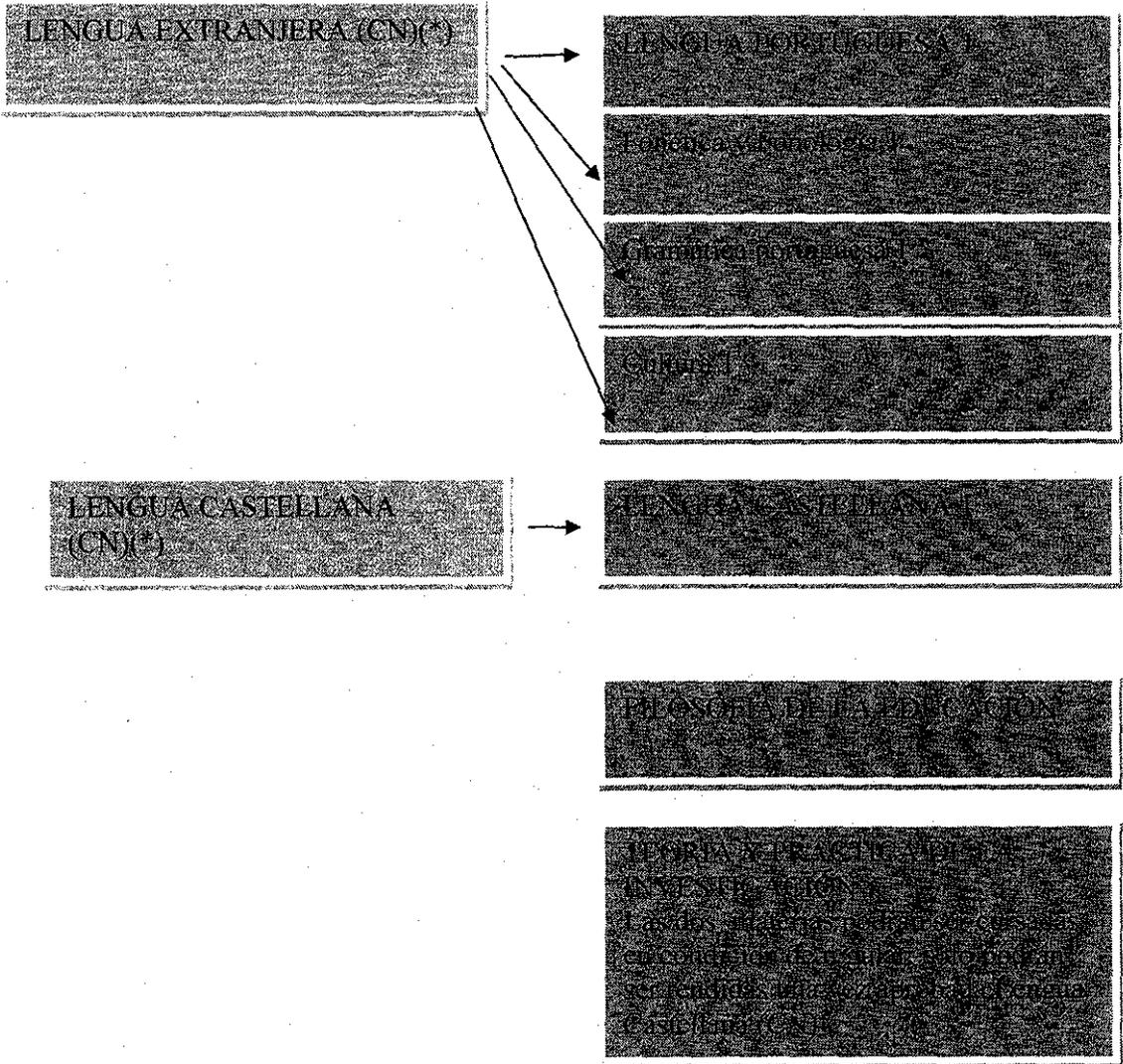
² Estas materias deberán estar **regularizadas** para poder cursar en condición de regular sus correspondientes correlativas (señaladas con flechas en el gráfico). Deberán estar **aprobadas** para rendir o promocionar sus correspondientes correlativas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Córdoba • ARGENTINA
Tel./Fax +54- 351- 4343214 al 18
E-Mail: lenguas@fl.unc.edu.ar



PROFESORADO DE PORTUGUÉS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Córdoba • ARGENTINA
Tel./Fax +54- 351- 4343214 al 18
E-Mail: lenguas@fl.unc.edu.ar



SECCIÓN ESPAÑOL

GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL (*)
TALLER DE LECTURA Y ESCRITURA (*)

FONÉTICA, FONOLOGÍA,
MORFOLOGÍA Y SINTAXIS
DE LOS ESPAÑOL
PRÁCTICA DE LA LENGUA
COMUNICACIÓN EN ESPAÑOL
LECTURA COMPRENSIVA EN ESPAÑOL
EXTRALINGÜÍSTICA
LENGUA
LENGUA

FACULTAD DE LENGUAS
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN
1º Diciembre 15 - 6

Pulisich
Ab. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba